

6840.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA**  
*Gerencia de Administración y Finanzas*



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N° 248-2019 - MDC - GAYF**

Castilla, 30 de Diciembre del 2019.

**VISTOS:**

El EXPEDIENTE N° 5698 de fecha 13 de Marzo del 2019, emitido por la Sra. Alvara Chávez Alama, cónyuge del Sr Raúl Prado Robledo - ex Empleado nombrado de la Municipalidad Distrital de Castilla, fallecido el 30 de Julio del 2018 según Acta de Defunción con Código de Barras N° 5000815554 y Acta N° 475 de Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida 11200188, As. 01, mediante el cual solicita el Pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y otros Beneficios Sociales, por haber laborado su esposo para la Municipalidad Distrital de Castilla por un período de 33 años, 11 meses y 00 días, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2019-MDC-A, de fecha 02 de Agosto del 2019, en su Artículo Primero, se declara con Eficacia Anticipada el CESE definitivo por causal de FALLECIMIENTO del Servidor Municipal Sr Raúl Prado Robledo a partir del 30 de Julio del 2018, en mérito a los considerandos expuestos en dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 237-2018-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 18 de Marzo del 2019, la Encargada de Escalafón y Archivo Lic. Adm. Marleny Morante Bravo, manifiesta que con Informe N° 593-2018-MDC-SGRH-ESCyARCH emitió los Datos Contractuales del Sr Raúl Prado Robledo - ex Empleado nombrado de la Municipalidad Distrital de Castilla, fallecido el 30 de Julio del 2018 según Acta de Defunción con Código de Barras N° 5000815554, indicando un período de tiempo de servicios de 33 años, 11 meses y 00 días, con fecha de Ingreso el 01-09-1984 y fecha de cese el 30-07-2018;

Que, mediante Informe N° 269-2019-MDC-SGRH-REM, de fecha 21 de Junio del 2019, el Tecn. Adm. Eusebio Artemio Vera Rosas, de la Oficina de Remuneraciones emite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios y Otros Beneficios Sociales del Sr Raúl Prado Robledo:

Remuneración Básica	: S/. 50.03
Remuneración Reunificada:	S/. 23.67
Remuneración Principal	: S/. 73.70
Record de Servicios CTS	: 33 años, 11 meses y 00 días.
Total CTS	: S/. 2,211.00
Vacaciones Truncas	: S/. 3,419.41
Acta Pliego Reclamos	: S/. 3,419.41
<b>Total Liquidación CTS, Vacaciones Truncas y Pliego Reclamos</b>	<b>S/. 9,049.82</b>

Que, mediante Informe N° 503-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 15 de Julio del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Manuel Alfredo Reusche Calderón, remite la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Sr Raúl Prado Robledo, servidor empleado nombrado de la Municipalidad Distrital de Castilla, fallecido el 30 de Julio del 2018, por 33 años, 11 mes y 00 días, considerando una Remuneración Básica de S/. 50.03 y una Remuneración Reunificada de S/. 23.67, resultando una Remuneración Principal de S/. 73.70, por lo tanto su liquidación por cancelar asciende a la suma de **S/. 9,049.82 (Nueve mil cuarenta y nueve con 82/100 soles);**

Que, mediante Proveído S/N de fecha 16 de Julio del 2019, inserto en el Informe N° 503-2019-MDC-GAYF-SGRH, el Gerente de Administración y Finanzas CPC Henry G. Cortez Agurto, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión legal al respecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REG. N° .....  
HORA. 11.26. FOLIO. 1

Que, mediante Informe N° 887-2019-MDC-GAJ de fecha 08 de Agosto del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela, emite su Opinión Legal concluyendo que los aumentos adquiridos mediante pactos colectivos deben adicionarse a la Remuneración Reunificada más no a la Básica, tomando en consideración que por pacto colectivo no se puede variar la Remuneración Básica, y lo deriva a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su rectificación;

Que, mediante Informe N° 630-2019-MDC-GAYF-SGRH, del 19 de Agosto del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Manuel A. Reusche Calderón, considerando el Informe N° 295-2019-MDC-SGRH-REM de fecha 16 de Agosto del 2019, modifica la Compensación por Tiempo de Servicios del **Sr Raúl Prado Robledo**, adicionando la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada, resultando el importe de liquidación de S/. 98,757.32;

Que, mediante Informe N° 1033-2019-MDC-GAJ, del 11 de Setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela, vuelve a emitir opinión legal, declarando que se emita la Resolución Administrativa reconociendo el derecho por Compensación por Tiempo de Servicios del **Sr Raúl Prado Robledo**, por el monto de S/. S/. 98,757.32;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 13 de Setiembre del 2019, inserto en el Informe N° 1033-2019-MDC-GAJ, el Gerente Municipal encargado CPC Henry G. Cortez Agurto, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 675-2019-MDC-GM-GPYP, de fecha 12 de Setiembre del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, deriva al Despacho de Alcaldía con atención al Asesor Externo de la MDC Abog. Gerardo Novillo Gonzales, para que emita Opinión Legal con la finalidad de no trasgredir lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Artículo 44, toda vez que las bonificaciones (personal y familiar), así como los conceptos remunerativos de carácter permanente que se otorguen bajo cualquier denominación al amparo de disposiciones administrativas, no forman parte ni pueden ser incluidos dentro del concepto de Remuneración Reunificada;

Que, mediante Informe N° 18-2019-GNG-MDC-AE de fecha 15 de Noviembre del 2019, el Asesor Externo de Alcaldía Abog. Gerardo Novillo Gonzales, emite su Opinión Legal (ampliación del Informe N° 08-2019-GNG-MDC-AE del 25 de Setiembre del 2019), concluyendo que debe atenderse conforme a lo indicado en los Incisos c) y d) del presente Informe, sin perjuicio de llevar a cabo la recomendación señalada en el Informe b) de la referencia;

Que, mediante Informe N° 849-2019-MDC-GM-GPYP, de fecha 25 de Noviembre del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, informa a Alcaldía que, existen los recursos presupuestales de libre disponibilidad para afectar el gasto presupuestal que incurra en la etapa de su ejecución en el presente Ejercicio Fiscal 2019, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 02 de Diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 849-2019-MDC-GM-GPYP, el Despacho de Alcaldía deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su Opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 1451-2019-MDC-GAJ de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela, emite su Opinión Legal concluyendo procedente la emisión de la Resolución Administrativa, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de las liquidaciones de los siguientes cesantes:

- |                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| - MIRANDA POZO Oscar Roberto    | S/. 4,582.41        |
| - <b>PRADO ROBLEDO Raúl</b>     | <b>S/. 9,049.82</b> |
| - VERASTEGUI PAEZ Mauro Oswaldo | S/. 5,227.63        |
| - CARMEN ANDRADE Victor Raúl    | S/. 3,558.71        |

Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de Diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 1451-



2019-MDC-GAJ, el Gerente de Administración y Finanzas CPC Henry G. Cortez Agurto, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 922-2019-MDC-GM-GPYP, de fecha 17 de Diciembre del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima emite 04 certificaciones presupuestales dentro de los cuales se encuentra la del Sr Raúl Prado Robledo, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1335, por un monto de S/: 9,049.82;

Que, de acuerdo con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público DECRETO LEGISLATIVO N° 276, en su artículo 54° indica que Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su Remuneración Principal para los Servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, lo dispuesto en el literal c) del Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276 NO ES POSIBLE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS MODIFIQUEN DICHAS DISPOSICIONES EN MERITO A DECISIONES ADMINISTRATIVAS O NEGOCIACIONES COLECTIVAS. El D.S.N° 057-86-PCM establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación al Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la administración pública;

Que, en su Art. 3 para efectos del presente Decreto Supremo N° 057-86-PCM, la estructura del Sistema Único de Remuneraciones es el siguiente: **Remuneración Principal (Art.4)** que es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la remuneración básica y la remuneración reunificada, **Remuneración Básica (Art. 5)** que es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado, sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicio, con excepción de la bonificación familiar, y la **Remuneración Reunificada (Art. 6)** que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la personal y familiar;

Que, de acuerdo al Art. 44 del D. Legislativo N° 276 las Entidades Públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficio que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones que se establece por Ley, en armonía con lo que dispone el Art. 60 de la Constitución Política del Perú, siendo nula toda estipulación en contrario;

Que, por las consideraciones antes expuestas y estando en las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Directiva N° 01-2019-MDC-A, aprobada mediante R.A. N° 140-2019-A;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pago de la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a la **Sra. Alvara Chávez Alama**, cónyuge del **Sr Raúl Prado Robledo** - ex Empleado nombrado de la Municipalidad Distrital de Castilla, fallecido el 30 de Julio del 2018 según Acta de Defunción con Código de Barras N° 5000815554 y con Acta N° 475 de Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida 11200188, As. 01, por un período de 33 años, 11 meses y 00 días, ascendiendo la liquidación a la suma de **S/: 9,049.82 (Nueve mil cuarenta y nueve con 82/100 soles).**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas; las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR**, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto, y a las Subgerencias de: Presupuesto, Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CPC. HENRY G. CORTEZ AGURTO  
GERENTE  
MAT. 1943

